GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

## No. 827 -2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 NOV 2026

**VISTO:** El Informe N° 541-2026/GOB.REG.HVCA/GRI con Reg. Doc. N° 4540381 y Reg. Exp. N° 3197067 y demás antecedentes en seis (06) folios útiles; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante TUO de la Ley N° 29230), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios de inversión para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Invierte.pe, así como a las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR);

Que, mediante el Decreto Supremo N° 038-2026-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado;

Que, el artículo 7 del TUO de la Ley N° 29230 establece que las Entidades Públicas que realizan el proceso de selección de la Empresa Privada se regirán por los principios de libre concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia enfoque de gestión por resultados y responsabilidad presupuestal;

Que, el numeral 70.1 y numeral 70.2 del artículo 70 del Reglamento de la Ley N°29230 señala que el comité especial es designado por el titular de la entidad o a quien este delegue, dentro de los cinco (5) días siguientes de emitida el Acuerdo mediante el cual se aprueba la lista de priorización; integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección;

Que, la organización y conducción del proceso de selección para la contratación de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora es competencia del Comité Especial conforme a sus funciones y competencias previstas en el artículo 72 y otros previstos en el Reglamento;

Que, el artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 29230, establece que el comité especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad Pública; sus miembros gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos, y son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. Asimismo, se sujetan a las reglas previstas en el numeral 74.2 del mismo artículo;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 094-2026-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 04 de junio del 2026, se aprobó la priorización del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

## Nro. 827-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 NOV 2026

de transitabilidad vial interurbana en vía vecinal, Tramo I: (Hv-797) EMP.HV-105 Ccenuaccasa Pucaccasa-Ccollpaccasa-Santa Rosa de Chopcca – Huachua - (Hv-800) Huanacopampa – Paucara, Tramo II: EMP.HV-797-Mejorada Chopcca – Chuñunapampa distritos de Paucara, Yauli de las Provincias de Acobamba, Huancavelica del departamento de Huancavelica", con CUI N°2700355, para ser financiado y ejecutado en el marco del mecanismo Obras por Impuestos previsto en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y su Reglamento;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 536-2026/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 31 de julio del 2026, se conformó el Comité Especial a cargo de la organización y conducción del proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará el Proyecto Priorizado: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en vía vecinal, Tramo I: (Hv-797) EMP.HV-105 Ccenuaccasa – Pucaccasa- Ccollpaccasa-Santa Rosa de Chopcca – Huachua - (Hv-800) Huanacopampa – Paucara, Tramo II: EMP.HV-797-Mejorada Chopcca – Chuñunapampa distritos de Paucara, Yauli de las Provincias de Acobamba, Huancavelica del departamento de Huancavelica", con CUI N° 2700355; así como se conformó el Comité Especial a cargo de organizar y conducir el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, que se contratará para la supervisión y ejecución del proyecto previamente priorizado;

Que, al respecto, mediante Informe N° 541-2026/GOB.REG.HVCA/GRI, el Gerente Regional de Infraestructura menciona que, con la Resolución Gerencial General Regional N° 747-2026/GOB.REG.HVCA/GGR del 01 de octubre del 2026 se dio por concluida la designación del Lic. Adm. Roxana Pérez Lazo, quien formaba parte del Comité Especial como segundo Miembro Titular, asimismo, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 655-2026/GOB.REG.HVCA/GGR del 03 de setiembre del 2026 se dio por concluida la designación del Ing. Edwin Tunque Sañudo, quien formaba parte del Comité Especial como primer Miembro Titular ; por lo que, acorde con el numeral 70.2 del artículo 70 del reglamento de la Ley N° 29230 que establece: "*El comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección*", solicita la reconformación del Comité Especial con la finalidad de salvaguardar los principios de eficiencia, transparencia y asegurar el correcto desarrollo de cada una de las etapas de la convocatoria, y propone a los nuevos miembros que la integrarán, quienes cumplen con el perfil técnico y profesional requerido para una evaluación objetiva, conforme a la normativa vigente;

Que, estando a lo expuesto y acorde con las facultades delegadas por la Gobernación Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 097-2024/GOB.REG.HVCA/GR, resulta necesario reconformar el Comité Especial a cargo del proceso de selección de la Empresa Privada, así como de la Entidad Privada Supervisora, a fin de que cumpla adecuadamente con sus funciones y por ende asegurar su normal funcionamiento;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 539-GOB.REG.HVCA/CR;

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

## No. 827 -2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 NOV 2026

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RECONFORMAR** el Comité Especial encargado de la organización y conducción del proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará el Proyecto Priorizado: Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en vía vecinal, Tramo I: (Hv-797) EMP.HV-105 Ccenuaccasa - Pucaccasa- Ccollpaccasa-Santa Rosa de Chopcca – Huachua - (Hv-800) Huanacopampa – Paucara, Tramo II: EMP.HV-797-Mejorada Chopcca – Chuñunapampa distritos de Paucara, Yauli de las Provincias de Acobamba, Huancavelica del departamento de Huancavelica", con CUI N° 2700355, que estará integrado de la manera siguiente:

| N° | MIEMBROS TITULARES | MIEMBROS SUPLENTES |
|---|---|---|
| 1 | Ing. Grober Enrique Flores Barrera | Ing. Grover Pirca Macetas |
| 2 | Ing. Edilberto Misaico Vílchez | Lic. Adm. Franklin Einer Quispe Fernandez |
| 3 | C.P.C. Edon Salvador Huamán Cárdenas | Bach. Der. Flor Zenaida Sanchez Aquino |

**ARTÍCULO 2º.- RECONFORMAR** el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, que se contratará para la supervisión y ejecución del proyecto de inversión previamente priorizado, el mismo que estará integrado de la manera siguiente:

| N° | MIEMBROS TITULARES | MIEMBROS SUPLENTES |
|---|---|---|
| 1 | Ing. Grober Enrique Flores Barrera | Ing. Grover Pirca Macetas |
| 2 | Ing. Edilberto Misaico Vílchez | Lic. Adm. Franklin Einer Quispe Fernandez |
| 3 | C.P.C. Edon Salvador Huamán Cárdenas | Bach. Der. Flor Zenaida Sanchez Aquino |

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA V° B° Ing. Edilberto Misaico Vilchez DIRECTOR SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 3º.- DISPONER** que el Comité Especial sujetará su actuación a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, su Reglamento y normas complementarias, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR** el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Regional de Infraestructura y miembros del comité especial, para su conocimiento y fines pertinentes, y a la Sub Gerencia de Modernización y Transformación Digital para su publicación en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Ing. Victor Murillo Huaman.
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA V° B° SECRETARIA GENERAL Secretaria General